

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0318-2PO2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	
2 Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.	
<ol><li>3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.</li></ol>	Dip. Marcelino Castañeda Navarrete.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.	
<ul><li>5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</li></ul>	09 de marzo de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de febrero de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Derechos de la Niñez y Adolescencia.	

## **II.- SINOPSIS**

Establecer que, a fin de garantizar el interés superior de la niñez, las personas que se encuentren registradas como deudoras alimentarias morosas, incumplidos o similares no podrán recibir devoluciones por conceptos de impuestos, renovar su licencia de conducir, o realizar solicitud de pasaportes.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo noveno todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

> Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTICULO 10 DE LA LEY GENERAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	<b>ÚNICO.</b> Se <b>adicionan</b> diversas disposiciones al artículo 10 de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:	
<b>Artículo 10</b> . En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.		
No tiene correlativo	A fin de garantizar el interés superior de la niñez, las personas que se encuentren registradas como deudoras alimentarias morosas, incumplidos o similares no podrán recibir:  I. Devoluciones por conceptos de impuestos,	
	II. Renovación de licencias de conducir, o	



No tiene correlativo	III. Realizar solicitud de pasaportes.  Lo anterior hasta en tanto no acrediten encontrarse al corriente con su obligación alimentaria.  Las autoridades correspondientes deberán emitir los lineamientos aplicables a la materia según su competencia.
	TRANSITORIOS  PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  SEGUNDO. Todas las disposiciones legales que contravengan al presente decreto se entienden como derogadas.

Gabriela Camacho